



INFORME SECRETARIAL, octubre 12 de 2022.

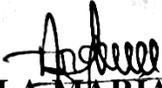
En la fecha paso a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia para que se sirva proveer Curador Ad Litem para la persona emplazada, le informo igualmente que ya se allegó al expediente el formato del registro nacional de emplazados.

- Ahora, el término para que la persona emplazada compareciera al proceso, transcurrió de la siguiente manera:

✓ **Emplazados**

Elianis Pérez Morelo: del 19 de septiembre al 7 de octubre de 2022 (*ver anexo 14, cuaderno ppal*).

- ✓ La persona emplazada no se hizo presente, a fin de materializar la relación jurídica procesal.


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00457

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, en el sentido de que se cumplieron a cabalidad las ritualidades propias del emplazamiento ordenado dentro de esta demandada verbal sumaria de restitución de bien inmueble arrendado (Local Comercial) que promueve la **Inmobiliaria Vista S.A.S.**, en contra de los señores **Carlos Andrés Montaña Cuartas, José Germán Mesa Agudelo, Elianis Pérez Morelo y Alexander Ruíz Adarve**, se resuelve tener por bien surtido el emplazamiento de los demandados, conforme a la ley, y con base en el artículo 108 del C. G. P y Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el trámite a seguir corresponde a lo señalado en el núm. 7 del artículo 48 ibídem, designándose como curador Ad-Litem de la emplazada señora Elianis Pérez Morelo, al profesional del derecho Dr. **Juan Sebastián Giraldo Gutiérrez**, quien ejerce la profesión de abogado de forma habitual y se localiza en la dirección de correo electrónico aprioriabogados@gmail.com, a quien se le comunicará la designación mediante oficio, conforme a la ley.

Lo anterior, no sin antes advertir que, en cumplimiento de la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado designado identificado con la C.C. 1.053.838.178 y tarjeta profesional No.



343.071, verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

Una vez se configure la relación jurídico procesal con toda la parte pasiva, el despacho resolverá sobre si resulta procedente o no escuchar a los convocados, ello atendiendo lo indicado por el replicante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

AY

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **693f0cbf753bf37b39fc34bc85f0bc8d0efe525aef9d28a7495b89280fd8100**

Documento generado en 13/10/2022 03:45:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>